



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2556.

Artículo de oficio.

(Número 151.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Indiferente.— En comunicacion de 8 del actual me participa el Exmo. Sr. Capitan general de estas islas habérsele prevenido por Real orden que permita ejercer á D. Bartolomé Constant, vecino de esta ciudad el encargo de vice-cónsul de Cerdeña en las mismas.

Lo que hago público por medio de este periódico á fin de que sea reconocido en tal concepto, y que en el mismo pueda solicitar el apoyo de las autoridades y corporaciones á quienes deba dirigirse para el mejor desempeño de las funciones de su empleo. Palma 12 de mayo de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 152.)

Gobierno.—Seguridad pública.—Circular.—El Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

En la causa criminal instruida contra Juan Melis y otros para llevar á efecto la sentencia pronunciada por el tribunal superior, entre otras cosas he dispuesto despachar á V. S.

el presente á fin de que se sirva hacer entender á las justicias de la provincia que procuren por todos los medios posibles hacer entender igualmente á todos sus subordinados; que cualquiera de ellos que albergue, oculte ó proporcione la fuga al reo prófugo Juan Melis y Galmes, será responsable con arreglo á la ley con la pena de siete hasta doce años de presidio mayor estando solo exentos de ella, su madre, hermanos ó cuñados si los tuviese.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial encargando á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su publicacion por los medios acostumbrados para que llegue á noticia de los habitantes de su respectivo distrito. Palma 11 de mayo de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 153.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Administracion de contribuciones directas de esta provincia me ha expuesto varias observaciones relativas al modo y forma con que deberá hacerse el reintegro á los contribuyentes de esta capital del fondo supletorio recargado sobre la contribucion de inmuebles de 1848, atendidas las dificultades que se han tocado al hacerse los primeros abonos en virtud de mi circular de 17 de febrero último, por efecto de las circunstan-

cias que mediaron en la distribución del cupo del propio año, en que amalgamaron cuotas impuestas á bienes de otros distritos.— Y teniendo presente la Intendencia lo dispuesto en dicha circular, los antecedentes que sirvieron de base al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad para verificar dicho reparto, y la justicia debida á los contribuyentes á quienes corresponde hacerles el abono precisamente en el actual 2.º trimestre; ha resuelto que la suma de 2500 libras 15 sueldos á que asciende el total reintegrable, bajada la parte ya percibida por los interesados á quienes se devolvieron las cuotas señaladas sobre bienes fuera del distrito jurisdiccional, se reintegre á razon de 20 sueldos por cada 100 libras de capital de riqueza imponible, tomándose por base la que figura en el citado reparto de 1848, y á los contribuyentes continuados en él.—La Administracion de contribuciones directas adoptará las disposiciones necesarias para que el recaudador de la Hacienda verifique en tal forma los reintegros á los contribuyentes, mediante los recibos que les fueron entregados y que presentarán al efecto desde el dia 12 al 20 de este mes, en que deberá recabarse la cobranza del 2.º trimestre; pasado cuyo plazo me remitirá la Administracion las listas de morosos á los efectos de instruccion. Palma 11 de mayo de 1849.—Manuel Ortega.



(Número 154.)

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LAS BALEARES.

Los alcaldes y comisiones locales de los pueblos que todavia no han remitido las noticias pedidas por esta Corporacion en circulares insertas en los Boletines oficiales números 2531 y 2547 sobre el número de vecinos y demas de que se hace mérito en dichas circulares, se servirán pasarlas á vuelta de correo. Palma 12 de mayo de 1849.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner, encargado de la secretaría.

(Número 155.)

No habiendo todavia los alcaldes de los pueblos de esta provincia remitido el parte de haber satisfecho los sueldos de los maestros de primera enseñanza y el duplicado de los recibos de estos correspondiente al primer trimestre de este año, pedidos en circular de esta Corporacion inserta en el Boletin de 23 de abril número 2547 se servirán pasarlos á vuelta de correo. Palma 12 de mayo de 1849.—El presidente—Joaquin Ma-

ximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner, encargado de la secretaría.

(Número 156.)

Los alcaldes de los pueblos de Algaida, Capdepera, Sineu, San Antonio, Sta. Eulalia, Formentera, San José, San Juan Bautista que no han contestado á las circulares de esta Corporacion sobre averiguacion de las fincas, rentas, memorias y obras pias afectas á instruccion pública insertas en los Boletines oficiales números 2508, 2529 y 2547, se servirán efectuarlo á vuelta de correo. Palma 12 de mayo de 1849.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner, encargado de la secretaría.

(Número 157.)

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido aun el estado de las escuelas reclamado por esta corporacion en circular número 118 inserta en el Boletin oficial de 16 de abril número 2544, se servirán verificarlo á vuelta de correo. Palma 12 de mayo de 1849.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner, encargado de la secretaría.



(Número 158.)

Don José María Manresa, juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: Que en este juzgado de primera instancia penden autos civiles instados por Juana Marta Ponseti y Tuduri y otros contra Vicente Ponseti y Vidal de este vecindario sobre cuentas de la administracion de los bienes del ausente Francisco Ponseti y Gaona; cuyos autos por providencia de 7 de octubre de 1843 se mandaron remitir á la Exma. Audiencia de Mallorca con citacion y emplazamiento de las partes á consecuencia de apelacion interpuesta por la mandada. Verificadas algunas de dichas citaciones quedaron paralizados los autos; pero instado ahora su curso, por auto de 28 de abril último, he mandado que se remitan á dicha superioridad citándose previamente, como se citan y emplazan por medio del presente edicto, á todos los que tengan interes en dicho pleito para que dentro de 20 dias acudan ante el referido tribunal superior á hacer uso de su derecho; en la inteligencia que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en Mahon á 5 de mayo de 1849.
—José María Manresa.—Por mandado de su
merced, Francisco Orfila y Sastre, escribano.



El Intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado al mismo de Aragon y Cataluña, en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el día 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el día 17 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 3 de mayo de 1849. —Antonio Carbó.—Blas Aparici, secretario.

El Intendente militar honorario, ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en esta plaza por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho Ministerio, el día 10 de junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Ceuta 26 de abril de 1849. —P. I. de S. M. P.—El interventor, Baldomero Martin. —El encargado de la secretaria, Leandro Almela.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la segunda quincena del mes de abril del año de 1849.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	3	18	»
Cebada, id.	2	4	»
Centeno, id.	1	10	»
Maiz, id.	3	18	»
Garbanzos, id.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan.	1	3	»
Vino, cuartin.	1	8	»
Aguardiente, idem.	2	18	6
Vaca, libra.	»	7	6
Carnero, id.	»	7	6
Tocino, id.	»	8	»
Trigo candeal y xexa, cuartera.	4	16	»
Habas, id.	3	15	»
Habichuelas, id.	6	»	»
Guijas, id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	4	8
Carbon, id.	1	1	»
Algarrobas, id.	»	15	»
Almendron, id.	15	»	»
Queso, id.	10	»	»
Lana, id.	13	»	»

Palma 1.º de mayo de 1849.—El Alcalde.—Gabriel José Rosselló.



CIUDAD DE IVIZA,

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de abril de 1849.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	8	»
Maiz, id.	3	5	»
Garbanzos, id.	5	17	»
Arroz, arroba.	1	5	»
Aceite, cuartan	1	1	»
Vino, cuartin.	1	4	»
Aguardiente, idem.	4	11	8
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	8	»
Tocino, id.	»	12	»
Trigo candeal, cuartera.	4	18	»
Habas, idem	3	12	»
Habichuelas id.	5	14	»
Guijas, idem	3	12	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, id.	»	12	»

Algarrobas, id.	»	12	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Iviza 16 de abril de 1849.—El gefe civil y alcalde corregidor, Isaías Llopis.

Idem en la segunda quincena.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	4	»	»
Cebada id.	2	2	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	3	»	»
Garbanzos id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	5	»
Aceite, cuartan	1	1	»
Vino, cuartin.	1	4	»
Aguardiente id.	4	10	»
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	12	»
Trigo candeal y xexa, cuartera.	4	10	»
Habas id	3	12	»
Habichuelas id.	5	14	»
Guijas id	3	12	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon id.	»	12	»
Algarrobas id.	»	12	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Iviza 2 de mayo de 1849.—El gefe civil y alcalde corregidor, Isaías Llopis.

LIBRERIA DE UMBERT.

Se halla de venta:

Arte de jugar el tresillo, sus leyes, y una coleccion de jugadas con láminas.—A 5 rs. vn.

Juego del solo, sus leyes y reglas para jugarlo.—A 3 rs. vn.

El oráculo de los preguntores, juego de 24 preguntas, y 12 respuestas.—A 4 rs. vn.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.